

# Términos y condiciones adicionales del Proyecto de Colaboración con la Iniciativa de Transición Energética (ETIPP, *Energy Transitions Initiative Partnership Project*)

## 1. Requisitos

Su solicitud para el proyecto ETIPP está sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- Debe enviar el contenido final de su solicitud antes de las 11:59 p.m. (MT) del día 28 de junio de 2024. Podrían rechazarse las solicitudes enviadas fuera de plazo u otros tipos de solicitudes.
- Todas las solicitudes que desee proteger de la divulgación pública deben marcarse de acuerdo con las instrucciones de la Sección 10. Las solicitudes no marcadas o marcadas incorrectamente se considerarán como provistas de derechos ilimitados y podrían usarse de cualquier manera y para cualquier fin.
- La solicitud debe incluir todos los elementos requeridos. El Departamento de Energía (DOE, por sus siglas en inglés) y el Laboratorio Nacional de Energía Renovable (NREL, por sus siglas en inglés) podrían rechazar su solicitud tras una evaluación inicial si usted no proporciona todos los elementos requeridos. Los concursantes podrían tener la oportunidad de rectificar los errores de su solicitud que se deban a problemas técnicos.
- La solicitud debe estar en inglés o español y en un formato compatible con Microsoft Word o Adobe PDF. Las solicitudes manuscritas escaneadas serán rechazadas.
- Las solicitudes serán rechazadas si contienen algún elemento que, a criterio exclusivo del DOE o el NREL, sea indecente, obsceno, difamatorio, calumnioso y/o carente de profesionalismo, o que represente una falta de respeto hacia las personas o la vida en este planeta.
- Al presentar su solicitud, usted acepta estos términos y condiciones, lo que establece un acuerdo válido y vinculante entre usted y el DOE. Se recomienda que imprima y conserve una copia de estos términos y condiciones. Las presentes disposiciones solo se aplican al proyecto ETIPP tal como se describe aquí y a ningún otro programa mencionado aquí o en otro lugar.
- El DOE y el NREL, cuando sea posible, podrían brindarles a los solicitantes la oportunidad de corregir errores no sustanciales en sus paquetes de presentación.
- Como parte de su solicitud, deberá firmar la siguiente declaración:

Entrego este paquete de solicitud como parte de mi participación en este programa. Entiendo que el gobierno federal se basará en la información que contiene esta solicitud para determinar si se debe otorgar asistencia técnica y una asignación en efectivo al solicitante designado. Certifico bajo pena de perjurio que el solicitante designado cumple con los requisitos de elegibilidad para este programa y con todas las demás reglas contenidas en este sitio web. Asimismo, afirmo que la información contenida en la solicitud es veraz y no contiene declaraciones falsas. Entiendo que hacer declaraciones falsas o incorrectas ante el gobierno federal puede dar lugar a sanciones civiles o penales

en virtud del título 18 del Código de EE. UU., párrafos § 1001 y § 287, y del título 31 del Código de EE. UU., párrafos §§ 3729-3733 y 3801-3812.

## 2. Verificación para el pago

El NREL verificará la identidad y la función de todos los solicitantes antes de otorgar las asignaciones en efectivo. Para recibir una asignación en efectivo, se deben cumplir todos los requisitos contenidos en el presente documento. NREL notificará a los ganadores a través del correo electrónico proporcionado para la persona o entidad responsable de la solicitud. Cada solicitante principal deberá firmar y enviar nuevamente NREL —en un plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación— un formulario completo de Información bancaria para pagos ACH de NREL y un formulario W9 completo (<https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw9.pdf>). A criterio exclusivo de NREL, un solicitante ganador será descalificado de la competencia y no recibirá fondos si:

1. La persona/entidad no responde a las notificaciones.
2. La persona/entidad no firma ni envía nuevamente la documentación requerida dentro del plazo establecido.
3. La notificación es rechazada (no se puede entregar).
4. La solicitud o la persona/entidad son descalificadas por cualquier otro motivo.

En caso de disputa sobre un registro, se considerará que el titular autorizado de la cuenta de correo electrónico utilizada para el registro es el solicitante. El “titular autorizado de la cuenta” es la persona física o jurídica que ha sido asignada una dirección de correo electrónico por parte de un proveedor de acceso a Internet, un proveedor de servicios en línea u otra organización responsable de asignar direcciones de correo electrónico para el dominio asociado a la dirección suministrada. Se podrá exigir a todo solicitante que demuestre ser el titular autorizado de la cuenta.

## 3. Asignaciones para equipos y entidades individuales

NREL le otorgará un monto único en dólares al remitente principal designado, ya sea que esté compuesto por una o varias entidades. El remitente principal es el único responsable de asignar y distribuir los fondos entre los miembros concursantes o compañeros de equipo, según lo considere apropiado. El NREL no arbitrará, intervendrá, asesorará ni resolverá ningún asunto o disputa entre los miembros del equipo.

## 4. Derechos sobre la solicitud

El solicitante presenta toda la documentación bajo una licencia de Creative Commons y declara y garantiza que posee los derechos necesarios sobre la totalidad de la documentación para hacerlo. Esta licencia incluye el derecho de publicar o vincular las partes públicas de la presentación, entre otros, con el sitio web del programa, los sitios web del DOE y los sitios web asociados, así como de incluir la solicitud en cualquier otro medio de comunicación alrededor del mundo. La solicitud podría ser vista por el DOE, NREL y otros revisores para los fines del concurso, entre otros, para fines de selección y evaluación. NREL y todo tercero que actúe en su nombre también tendrán derecho a publicar —en el sitio web del concurso y de forma indefinida— los nombres de los concursantes y, según corresponda, los nombres de los miembros del equipo y la organización concursantes que participaron en la solicitud.

Al inscribirse, el concursante declara y garantiza que:

1. La solicitud completa es una obra original del solicitante y el solicitante no ha incluido contenido de terceros (como escritura, texto, gráficos, obras de arte, logotipos, fotografías, imágenes de terceros, grabaciones musicales, videoclips, programas de televisión o películas) en la solicitud ni con relación a ella, a menos que:
  - a. lo solicite NREL y/o sea revelado por el solicitante en la presentación; y
  - b. el solicitante haya obtenido los derechos para usar dicho contenido de terceros o el contenido de la solicitud se considere de dominio público sin ninguna limitación de uso.
2. El uso por parte del DOE y NREL o el ejercicio por parte del DOE y NREL de cualquiera de los derechos concedidos por el concursante en virtud de estos términos no infringe ni infringirá los derechos de ningún tercero o entidad, incluidos, entre otros, derechos de patente, autor, marca comercial, secreto comercial, difamación, privacidad, publicidad, falsa luz, apropiación indebida, imposición intencional o negligente de angustia emocional, confidencialidad u otros derechos contractuales o de otro tipo.
3. Todas las personas que fueron convocadas por el solicitante para trabajar en la solicitud o que aparecen de alguna forma en la presentación:
  - a. Han dado al solicitante su consentimiento escrito para que la solicitud se exhiba y se utilice de cualquier manera y en cualquier tipo de medios, ya sean existentes o descubiertos en el futuro, alrededor del mundo.
  - b. Han autorizado por escrito que se incluya su nombre, imagen o fotografías en la solicitud o junto con ella (si se trata de un menor que no es hijo del solicitante, el solicitante debe tener el permiso del padre/madre/tutor legal del menor) y NREL podría pedirle al solicitante que dé su permiso por escrito.
  - c. No han estado ni están actualmente bajo ningún acuerdo sindical o gremial que dé lugar a obligaciones continuas derivadas del uso, la exhibición u otro uso de la solicitud.

## 5. Derechos de autor

Cada solicitante declara y garantiza: que es el único autor y propietario de los derechos de autor de la solicitud o que si hay contenido de terceros en la solicitud, el solicitante ha adquirido los derechos pertinentes; que la solicitud es un trabajo original del solicitante o que el solicitante ha adquirido suficientes derechos para utilizar y autorizar a otros, incluido el DOE, a utilizar la solicitud, tal y como se especifica en las normas; que la solicitud no infringe ningún derecho de autor ni ningún otro derecho de terceros del cual el concursante tenga conocimiento; y que la solicitud está libre de malware.

## 6. Concurso sujeto a la ley aplicable

Todos los concursos están sujetos a las leyes y regulaciones federales aplicables. Al participar, cada concursante acepta total e incondicionalmente estos términos y condiciones y las decisiones administrativas, que son definitivas y vinculantes en todos los asuntos relacionados con el concurso. Este aviso no constituye una obligación de financiamiento; la asignación final está supeditada a la disponibilidad de recursos.

## 7. Resolución de disputas

El DOE es el único responsable de las decisiones administrativas, que son definitivas y vinculantes en todos los asuntos relacionados con el concurso.

Ni el DOE ni el NREL arbitrarán, intervendrán, asesorarán ni resolverán ningún asunto entre los miembros del equipo o los concursantes.

## 8. Publicidad

Los ganadores de la asistencia técnica y las asignaciones en efectivo (denominados colectivamente “ganadores”) aparecerán publicados en los sitios web del DOE y el NREL.

Excepto donde esté prohibido, la participación en el programa constituye el consentimiento de cada ganador para que el DOE y sus agentes utilicen el nombre, la imagen, la fotografía, la voz, las opiniones y/o la información de la ciudad y el estado natal de cada ganador con fines promocionales a través de cualquier medio de comunicación en todo el mundo, sin necesidad de autorización, pago o contraprestación adicionales.

## 9. Responsabilidad

Al registrarse, todos los participantes se comprometen a asumir todos y cada uno de los riesgos de lesión o pérdida relacionados con la participación en este concurso o que surjan de alguna manera de ella. Al inscribirse, excepto en el caso de mala conducta intencionada, todos los participantes aceptan y, por lo tanto, renuncian y eximen de cualquier reclamación o causa de acción contra el gobierno federal y sus funcionarios, empleados y agentes por cualquier perjuicio y daño de cualquier naturaleza (ya sea existente o que surja posteriormente; ya sea directo, indirecto o consecuente; y ya sea previsible o no) que surja de su participación en el concurso, ya sea que la reclamación o causa de acción surja bajo contrato o daño civil.

Conforme a la autoridad para dirigir este concurso delegada en el juez responsable de este programa, el juez ha determinado que no se les exigirá a los concursantes ningún seguro de responsabilidad civil que nombre al DOE como asegurado para competir en este concurso, conforme al título 15 del Código de EE. UU., párrafo § 3719 (i) (2). Los solicitantes deben evaluar los riesgos asociados con las actividades propuestas y asegurarse adecuadamente contra posibles pérdidas.

## 10. Conservación de registros y la Ley de Libertad de Información

Todos los materiales entregados al DOE como parte de una solicitud se convierten en registros del DOE y están sujetos a la Ley de Libertad de Información. Lo siguiente se aplica solo a las partes de la solicitud que no estén designadas como información pública en las instrucciones de presentación. Si una solicitud incluye secretos comerciales, información de índole comercial o financiera, o información confidencial o privilegiada, se proporciona al gobierno de manera confidencial, entendiéndose que la información se utilizará o divulgará únicamente para la evaluación de la solicitud. Dicha información no se divulgará públicamente en la medida en que lo permita la ley, incluida la Ley de Libertad de Información. Sin asumir ninguna responsabilidad por la divulgación inadvertida, el DOE procurará limitar la divulgación de dicha información a sus empleados y revisores externos cuando sea necesario para revisar la solicitud o según lo autorice la ley. Esta restricción no limita el derecho del gobierno a usar la información si la obtiene de otra fuente.

Las solicitudes que contengan información confidencial, de propiedad o privilegiada deben marcarse como se describe a continuación. No cumplir con estos requisitos de marcado puede dar lugar a la divulgación de la información no marcada conforme a la Ley de Libertad de Información o de otro modo. El gobierno de EE. UU. no es responsable de la divulgación o el uso de la información no marcada y podría usar o divulgar dicha información para cualquier fin.

La solicitud debe marcarse de la siguiente manera e identificar las páginas específicas que contienen secretos comerciales, información confidencial, de propiedad o privilegiada: “Aviso de restricción a la divulgación y el uso de datos: Las páginas [enumerar las páginas aplicables] de este documento pueden contener secretos comerciales, información confidencial, de propiedad o privilegiada, y no se autoriza su divulgación pública. Dicha información podrá utilizarse o divulgarse únicamente con fines de evaluación. [Fin del aviso]”

El encabezado y el pie de cada página que contenga información confidencial, de propiedad o privilegiada deben marcarse de la siguiente manera: “Contiene secretos comerciales, información confidencial, de propiedad o privilegiada, y no se autoriza su divulgación pública”. Además, cada línea o párrafo que contenga secretos comerciales, información de propiedad o privilegiada debe estar claramente marcado con corchetes dobles.

Los solicitantes serán notificados sobre todo requisito de la Ley de Libertad de Información relacionado con su presentación, de conformidad con el título 29 del Código de Regulaciones Federales, párrafo § 70.26. Los solicitantes podrían entonces tener la oportunidad de revisar los materiales y trabajar con un representante de la Ley de Libertad de Información antes de la publicación de los materiales. El DOE tiene la intención de mantener en privado todos los materiales presentados, excepto aquellos materiales designados “para fines públicos”.

## 11. Privacidad

Si usted decide proporcionar información personal al registrarse o completar el paquete de solicitud a través de la página web del concurso, entiende que dicha información se transmitirá al DOE y podría conservarse en un sistema de registros. Dicha información se utilizará únicamente para comunicarle cuestiones relacionadas con su solicitud y/o el concurso, a menos que opte por recibir actualizaciones o notificaciones sobre otros concursos o programas del DOE de forma voluntaria. El DOE y el NREL no recopilan ninguna información para fines de comercialización.

## 12. Condiciones generales

El DOE se reserva el derecho de cancelar, suspender y/o modificar el programa, o cualquier parte de este, en cualquier momento. Si un evento de fraude, falla técnica u otro factor más allá del control razonable del DOE perjudicase la integridad o el correcto funcionamiento de los concursos, según lo determine el DOE a su criterio exclusivo, el DOE podría cancelar el programa. Todo desempeño hacia los objetivos del concurso se lleva a cabo a riesgo absoluto del solicitante y el DOE no compensará a ningún solicitante por las actividades realizadas en virtud de este programa.

Aunque el DOE podría indicar que seleccionará hasta varios ganadores para el programa, el DOE se reserva el derecho de seleccionar únicamente a los solicitantes que tengan probabilidades de lograr los objetivos del programa. En caso de que, según lo determine el DOE, ningún solicitante tenga probabilidades de lograr los objetivos del programa, el DOE no seleccionará a ningún ganador ni otorgará ninguna asignación en efectivo.

El DOE podría llevar a cabo una revisión de riesgos, utilizando recursos gubernamentales, del solicitante y del personal del proyecto para detectar posibles riesgos de interferencia extranjera. Los resultados de la revisión de riesgos podrían dar lugar a que la solicitud se elimine del programa. Esta revisión de riesgos y la posible eliminación de la solicitud pueden ocurrir en cualquier momento durante el programa. Una eliminación basada en una revisión de riesgos no es apelable.

## 13. Factores de la política del programa

Aunque se tendrán muy en cuenta las puntuaciones de los expertos evaluadores, es función del juez maximizar el impacto de las asignaciones en efectivo. Para tal fin, es posible que deban considerarse algunos factores que escapan al control de los solicitantes y al ámbito de revisión de los expertos independientes. A continuación, se enumeran dichos factores. Además de la devolución de los revisores, podrían considerarse los siguientes factores de la política del programa para seleccionar los ganadores:

- Diversidad geográfica y posible impacto económico de los proyectos.
- Si el uso de fondos adicionales del DOE y los recursos proporcionados no son duplicativos y son compatibles con los objetivos establecidos de este programa y la misión del DOE en general.
- El grado en que la solicitud demuestra diversidad tecnológica o programática en comparación con la cartera de proyectos existentes del DOE y otros concursantes.
- El grado en que la solicitud apoya los esfuerzos o proyectos complementarios financiados por el DOE, los cuales, en conjunto, pueden lograr mejor las metas y objetivos del DOE.
- El grado en que la solicitud extiende el financiamiento del DOE hacia nuevos concursantes y destinatarios que no han recibido apoyo del DOE en el pasado.
- El grado en que la solicitud promueve segmentos de mercado nuevos y en expansión.
- Si el proyecto promueve una mayor coordinación con las entidades no gubernamentales para permitir una economía de energía limpia, justa y equitativa en su región y/o comunidad.

## 14. Cumplimiento de la Ley Nacional de Política Ambiental

Este programa está sujeto a la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA, por sus siglas en inglés) (título 42 del Código de EE. UU., párrafo § 4321 y siguientes). La ley NEPA exige a las agencias federales que integren los valores ambientales en sus procesos de toma de decisión teniendo en cuenta los posibles impactos ambientales de las acciones propuestas. Para obtener más información sobre la ley NEPA, consulte el sitio web correspondiente del DOE en <http://nepa.energy.gov/>.

Aunque el cumplimiento de la ley NEPA es responsabilidad de la agencia federal y las decisiones finales recaen en la agencia federal, todos los participantes del proyecto ETIPP deberán ayudar a completar de manera oportuna y efectiva el proceso de la ley NEPA de la manera más acorde a su participación en el programa. Es posible que los participantes deban proporcionar al DOE información sobre la fabricación y las pruebas de su dispositivo a fin de que el DOE pueda realizar una evaluación sustancial de los posibles impactos ambientales.

## 15. Devolución de los fondos

Como condición para recibir una asignación en efectivo, los solicitantes aceptan que si la asignación se otorgó basándose en información fraudulenta o inexacta proporcionada por el concursante, el DOE tiene el derecho de exigir que dicha asignación en efectivo o el valor de la asistencia técnica sea devuelto al gobierno.

**TODAS LAS DECISIONES DEL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA (DOE) SON DEFINITIVAS Y VINCULANTES EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.**